

Fernanda Ramírez
Universidad de Cuenca, Ecuador
fernanda.ramireza@ucuenca.edu.ec

Teodoro Verdugo
Universidad de Cuenca, Ecuador
teodoro.verdugo@ucuenca.edu.ec

Fabián Cordero
Universidad de Cuenca, Ecuador
fabian.cordero@ucuenca.edu.ec

Víctor Moreno
Universidad de Sevilla, España
vmoreno3@us.es

Paola Gómez
Organización Manos Solidarias
paola.gomez@ucuenca.edu.ec

DOI: <https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i23.2153>



Recibido: 2024-09-07
Revisado: 2025-01-08
Aceptado: 2025-01-10
Publicado: 2025-01-31

DERECHOS DE LA NATURALEZA, DEFENSA Y GARANTÍAS; ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL EN COMUNIDADES DEL AZUAY.

**RIGHTS OF NATURE, DEFENSE AND WARRANTY; LEGAL AND SOCIAL
ANALYSIS IN COMMUNITIES OF AZUAY.**

RESUMEN

El estudio a siete poblaciones de la provincia del Azuay en Ecuador, tuvo el objetivo determinar el conocimiento de los habitantes de los derechos de naturaleza, la participación ciudadana, control social y si existe vulneración de estos, analizó jurídica y socialmente los derechos de participación y los derechos de la naturaleza, la exigibilidad y garantía, los derechos de participación como elemento necesario para el efectivo cumplimiento de los derechos de la naturaleza, mediante un análisis cualitativo y cuantitativos. La mayoría de las poblaciones consideran que conocen los derechos de la Naturaleza, cuatro de las comunidades, no conocían que estos derechos se encuentran consagrados en la Constitución, significa que; al no conocer, se genera una limitante para la defenderlos. Existe la necesidad de educar para proteger y defender los derechos de la naturaleza, conocer los Derechos, requisito de la defensa para el apropiamiento de normas y herramientas de participación ciudadana.

Palabras claves: conflictos medioambientales, debate, derechos ciudadanos, participación social

ABSTRACT

The study in seven communities in the province of Azuay in Ecuador, had goal determining the knowledge of populations of rights of nature, citizen participation, social control and if there are infringement of this, analyzed legally and socially the rights of participation in relationship with rights of Nature enforcement and guarantee, the rights of participation as an element necessary for effective compliance of rights of nature, through quantitative and qualitative analysis. The

majority of population considers that they know about rights, four of the communities do not that these rights are enshrined in the Constitution, it is meaning that they do know, generate a limiting for reach the defense it. It found the necessity to educate for protect and defend the rights of nature, to know the rights, as a requirement of the defense for the appropriation of the norms and participation tools, as a citizen.

Keywords: environmental conflicts, debate, rights of citizen, social participation

1. INTRODUCCIÓN

Hoy nuestras vidas se ven afectadas por una crisis multisistémica, fruto de las dinámicas expansivas del capitalismo global, con terribles consecuencias sociales. La pérdida de biodiversidad es una más de las crisis ambientales junto con el cambio climático, la contaminación, la pérdida de tierra fértil o la sobreexplotación de recursos (Díaz-Carro & Vázquez, 2023). Dar derechos a la naturaleza no trata solo de que tengamos presente de que existe el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Sagot Rodríguez, 2018). El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza implica que ésta posee valores que le son propios, independientes de las valoraciones que le adjudican las personas. Ese reconocimiento hace que el ambiente deje de ser un objeto (Ghione & Lorieto, 2011). Considerando este progresivo reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en diferentes ordenamientos jurídicos (Borràs Pentinat, 2020), la escuela de pensamiento de Derechos de la Naturaleza desea introducir la disposición a nivel constitucional (Darpö, 2021). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha protegido, en más de doce ocasiones, los recursos naturales y el medio ambiente a través de una interpretación evolutiva (Cabral-Brea, 2020). La Constitución del Ecuador del 2008 tiene la determinación normativa de la naturaleza como sujeto de derechos, siendo el primer país del mundo en asignarle esa categoría jurídica a la naturaleza (Simón Campaña, 2013), La constitución reconoce que la naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como a la restauración y regeneración (Villagómez-Moncayo, 2023). Acompañado, al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, se han ampliado y reconfigurado los derechos de participación en la actual Constitución, siendo uno de los ejes primordiales en cuanto a la generación de políticas públicas (Navas, 2016). Estos como señala (Noguera & Navas, 2016) se pueden manifestar como mecanismos de democracia directa, como la silla vacía, observatorios u otros. No obstante, no se ha observado la participación mediante la consulta previa, prelegislativa, ambiental o popular en cuanto a los derechos de la naturaleza en su vinculación con el derecho al medio ambiente y las comunidades, pueblos y nacionalidades. Ecuador aparece como el país con los peores indicadores ambientales relativos en América del Sur, las medidas que se intentan para impedirlo o compensar sus efectos, son insuficientes (Ghione & Lorieto, 2011), hay todavía un estancamiento en la línea jurisprudencial para la garantía de los derechos de la Naturaleza (Greene, 2022).

El proyecto desarrollado entre la Universidad de Cuenca y la Prefectura del Azuay analizó los derechos de participación como elemento necesario para el efectivo cumplimiento de los derechos de la naturaleza, mediante un análisis cualitativo y cuantitativo.

2. DESARROLLO

La Naturaleza y sus derechos

Todos los seres humanos dependen de la naturaleza, un ambiente saludable y sostenible, necesario para el pleno disfrute de sus derechos. La naturaleza es un solo organismo sujeto de

protección y derechos, forman parte de ella varios componentes, desde microorganismos hasta macrosistemas, cada uno con funciones específicas y complementarias, donde todo este engranaje de componentes y funciones se sustenta en los ciclos y mantiene procesos evolutivos, cuyo fin es la consecución y el mantenimiento de la vida (Morales, 2012:23). El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos es un proceso de evolución gradual, dentro del derecho posterior a que la Constitución del Ecuador la reconociera en el 2008. Naturalmente, los derechos de la naturaleza engloban o comprenden diversos aspectos del desarrollo humano, para que el desarrollo humano se produzca en el sentido más favorable posible, se necesita de la preservación de la naturaleza, lo que obligaría a generar diversos mecanismos que contribuyan a protegerla, para cuidar todas las formas de vida y recursos que ella alberga, lo que consecuentemente también se asocia con la preservación de la vida humana.

Es de aquí la necesidad de reflexionar sobre el cuidado de la naturaleza, y que en la realización de actividades productivas se atenta contra la integridad de la naturaleza, cada vez más estamos expuestos a perder el entorno natural y con esto las graves consecuencias, para hacer realidad la tutela del medio ambiente se dan en un escenario de crisis ambiental de escala global (García M. , 2020), se puede afirmar que: En la medida que se reconozcan los derechos de la naturaleza, el hombre asegura su supervivencia y un mejor porvenir (Centeno L. , 2019).

Actualmente, los derechos de la Naturaleza carecen de fuerza jurídica obligatoria, se espera, que se incorporen herramientas que permitan la protección efectiva y el involucramiento de la participación ciudadana (Naranjo, 2016). Pese a una ausente representatividad, se debe precisar que, los derechos de la naturaleza son derechos de relevancia en el ordenamiento jurídico de la sociedad, por cuanto alberga los distintos tipos de especies y recursos que dan origen a la vida y a la subsistencia de los seres humanos, siendo la vida el bien jurídico superior en este Estado de Derechos y de justicia, el cual debería garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la naturaleza como sustento vital de todos los ciudadanos, esperamos generar con este estudio insumos para que en la provincia del Azuay se busque respetar los derechos de la naturaleza, partiendo del reconocimiento de la norma y que los derechos de la naturaleza son vulnerados, mediante la participación ciudadana buscar justicia (Centeno, 2019).

Cosmovisión andina de la Naturaleza o Pacha Mama

Las culturas indígenas alrededor del planeta han desarrollado complejos entendimientos de las responsabilidades humanas hacia el mundo natural (Boyd, 2020). La filosofía y las prácticas de los pueblos indígenas, sin duda, son una gran fuente de inspiración (Ávila Santamaría, 2020). Ecuador es un país con altos niveles de biodiversidad, donde han tenido lugar sucesivas movilizaciones ciudadanas frente a problemas como la destrucción de áreas naturales o los efectos negativos de proyectos extractivistas (Gudynas, 2009). Los Derechos de la Naturaleza tienen como referente la comprensión de la Naturaleza en el mundo indígena, resaltando el trato sinónimo que la Constitución Ecuatoriana da a la naturaleza y a la Pachamama analiza las relaciones sociedad-naturaleza que coexisten (Grefa, 2021). Desde la cosmovisión andina, indígena que parte de la convivencia con la naturaleza que representa a una madre proveedora de vida y de alimento, es la madre de todo lo que crece en ella y a su vez hay una conciencia de ésta como parte de un sistema integral, como proveedora se le respeta, no es un objeto sino un sujeto que interactúa con el yo, no es alteridad absoluta ni se le ve como una oposición entre el ser que la habita y sus ideales de vida, sino como parte de ellos mismos, la Madre Tierra, donde la humanidad es una de las diversas especies que pueblan el planeta y tiene relaciones interdependientes con todos los demás elementos que mantienen el sistema en equilibrio (Bagni, 2022). La madre tierra es el sujeto con el que se establecen diálogos permanentes de cuyo resultado, se construyen complejas construcciones culturales e identidades históricamente

ecológicas (Martínez, 2010) El ser humano ha de convertirse, así, en el custodio, en el guardián de su planeta (Ayllón Díaz-González, 2023).

Conflictos socio-ambientales

Los movimientos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil que se han movilizad a distintas escalas para resistir el despojo de sus territorios, la privatización y la contaminación de sus recursos, la precarización de sus vidas y la criminalización de sus luchas. Esta narrativa nos ha brindado un mayor entendimiento de las raíces sobre los conflictos socioambientales, las estrategias de defensa y resistencia de las comunidades, y las propuestas que germinan dentro de los movimientos de resistencia Su lucha va más allá de una simple defensa de la naturaleza virgen y de lo ecológico, al buscar un proceso transformador que refleje las acciones colectivas de la sociedad para enfrentar los retos de interacción entre los ecosistemas natural y social que este momento histórico plantea (Martínez, 2010). El punto de partida de estas reflexiones lo constituye la interculturalidad, como una aproximación epistemológica de entendimiento de los objetos de protección de la naturaleza y construcción de la paz (Restrepo, 2020).

Los conflictos socio-ambientales relacionados con políticas (neo) extractivistas en torno a la tierra, el agua y los bosques están en auge, como respuesta a la expansión feroz de la extracción de minerales, hidrocarburos, energía renovable y productos agroindustriales que está viviendo el continente durante las últimas décadas. A su vez, representa una denuncia a los impactos locales generados por esta expansión. La extracción lleva a varias formas de despojo, desposesión, contaminación y sacrificio de comunidades, cuerpos y naturaleza no-humana que habitan las áreas donde se practica (Van Teijlingen & Dupuits, 2021)

Los conflictos socio-ambientales y territoriales constituyen un tipo particular de conflicto social. Cabe aclarar que, si bien desde nuestra perspectiva lo ambiental incluye indefectiblemente lo social, para que lo social tenga visibilidad y se logre revalorizar el aporte fundamental que las ciencias sociales pueden realizar para abordar este tipo de temáticas. Por conflicto socio-ambiental se entiende a debates y disputas que enfrentan a diversos actores institucionales e intersectoriales en el ámbito local, nacional y supranacional ante las amenazas que vulneran la calidad de vida de las personas en la relación sociedad naturaleza. Wagner (2010) afirma que los conflictos socioambientales son conflictos sociales y políticos, ya que implican luchas de poder, generalmente asimétricas, en torno a recursos naturales. Éstos se plantean en términos de controversias derivadas de formas diversas, y a veces antagónicas, de valorización de la naturaleza y de sus servicios y de diferentes valores, racionalidades e intereses en relación con la naturaleza (Valverde, Camarero, Ordoñez, Partucci, & Bojanich, 2015)

Es de importancia entender al conflicto identificando a los actores que interactúan, sus lógicas que modifican el ambiente y el territorio, mediado por distintos instrumentos. Es a lo largo de dinámicas de interacción (cooperativa o conflictiva), generación de alianzas y adhesión a valores, que se generan disputas (Acosta, 2011). En otras palabras, los conflictos se estructuran simultáneamente en torno de intereses y de valores. El propio proceso conflictivo constituye los agentes, posibilitando la formación de nuevas identidades, inexistentes al inicio del proceso (Valverde, Camarero, Ordoñez, Partucci, & Bojanich, 2015).

El Estado, participación ciudadana

El Estado ecuatoriano se ha transformado en las dos caras de una moneda: por un lado, se convirtió en pionero del reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto jurídico; y, por otro lado, ha colocado al extractivismo y explotación de los recursos naturales como eje de su futuro económico (Grefa, 2021). Estos casos en términos de conflictos socioambientales

provocados por el encuentro conflictivo de dos distintas visiones de la naturaleza y del manejo de los recursos naturales, tomando en cuenta la política pro-extractivista del Gobierno Ecuatoriano (Kunh, 2011). Pese a que se establecieron una serie de derechos que tiene la naturaleza, y que todas las personas tienen la obligación de velar y proteger sus derechos, convirtiéndose en guardianes de su integridad, por cuanto, a pesar de los esfuerzos realizados, esto no se logra alcanzar (Morales, 2013), y se reconoce que el derecho de la participación ciudadana como mecanismo de legitimidad democrática (Peña-Chacón, 2019). El modelo neo-extractivista impuesto en el Ecuador a pesar de contar con una Constitución garantista de los derechos de la naturaleza. La nueva matriz productiva, basada en la explotación minera, la construcción de centrales hidroeléctricas, y la extracción de petróleo es la continuidad del viejo modelo de exportación de materias primas que implica una re-primarización para acomodarse en el mercado de los commodities. La modernidad, no considera a la naturaleza como sujeto de derechos, todo lo contrario, la usa en beneficio del desarrollo al estilo occidental, frente a una economía que podemos llamar sacrificial se tiene como única manera de resistir a la organización y la lucha de las comunidades que hacen revertir las concesiones mineras en áreas de alta sensibilidad ambiental como el caso en el Azuay del proyecto minero en la comunidad de Río Blanco, parroquia de Molleturo (Astudillo, 2018).

Es sin duda el Estado, el espacio más complejo en donde se desarrolla la confrontación con las comunidades por realizar proyectos territoriales divergentes (Carpio, 2018). El Estado; además, es el espacio donde se desarrolla el debate. En ese sentido, la falta de institucionalidad e instrumentos jurídicos para la protección efectiva de la naturaleza dan a pensar que en su momento no existió un desarrollo del debate planteado (Morales, 2013).

Simultáneamente han surgido desde la sociedad novedosas estrategias de resistencia y defensa territorial. Ante la arremetida de megaproyectos mineros, hidroeléctricos y petroleros, los movimientos sociales e indígenas han apostado por apelar a la plurinacionalidad y los Derechos de la Naturaleza, como una forma de aplicar desde la sociedad lo que no puede quedar exclusivamente a cargo del tutelaje del Estado: la defensa de los sentidos locales y comunitarios de territorio y naturaleza. La posibilidad de recurrir a defender los Derechos de la Naturaleza (Grefa, 2021). La defensa de los Derechos de la Naturaleza como una herramienta de defensa territorial ha promovido la activación de redes campo-ciudad y de alianzas locales, regionales e internacionales que dan cuenta de la multi-escala local-nacional-global de los movimientos de justicia ambiental y del carácter inter-escalar de las intervenciones territoriales (Van Teijlingen & Dupuits, 2021). Desde el enfoque del conflicto, la participación ciudadana de los sectores de la sociedad que solicitan un acceso a la toma de decisiones públicas que los afecten, crea tensiones con el poder instituido; y en ocasiones también se visibilizan disputas con aquellos actores que representan al conjunto de la sociedad civil en el proceso político (Pérez, 2019) Y en este punto se puede plantear que ante la falta de institucionalidad estatal eficaz y eficiente que proteja los derechos económicos, sociales, culturales, los derechos de la naturaleza y comunidades. La protección de estos derechos está subordinada a la prioridad política que el gobierno concede a la promoción y el crecimiento de las actividades extractivistas en el país, la mayor parte de las cuales se están asentando en las tierras y territorios campesinos e indígenas del país, que a la vez constituyen zonas de una importante biodiversidad. De igual modo, se evidencia que no son suficientes los mecanismos de consulta y participación ciudadana eficientes, se debe propender a que incluyan la licencia social de las comunidades locales (campesinas, indígenas y urbanas) las cuales deberían ser adecuada y oportunamente informadas sobre los impactos negativos de la instalación de operaciones extractivistas en sus territorios. A esto se une el carácter ineficiente de los mecanismos de fiscalización, aplicación y control ambiental en todo el país, sumando a la galopante corrupción en todos los niveles del Estado (Chicaiza, 2009)

3. METODOLOGÍA

El enfoque metodológico de esta investigación es de tipo mixto, que incluye el uso de herramientas cuantitativas y cualitativas. Es un estudio observacional, descriptivo y analítico. Se utiliza un muestreo no probabilístico, ya que la elección se realizó por conveniencia, en base en la muestra que representa en promedio el 10 por ciento de cada comunidad, la encuesta, instrumento de investigación será validada en una prueba piloto incluyendo preguntas que incluyan indicadores para conocer, el nivel de educación ambiental. Para la obtención de datos se utilizó una metodología participativa para acercarse a las comunidades con el objetivo de obtener información de primera mano de los actores sociales, y población involucrada, permitiendo que los participantes se apropien del tema y desde sus experiencias propias, generar nuevos conocimientos, cumpliendo el objetivo de esta investigación, utilizando talleres participativos y metodología de observación participante durante el proceso de investigación. “La sistematización como investigación participativa” Alfonso Torres Carrillo presenta un panorama de la sistematización como investigación participativa que está surgiendo en América Latina y se presenta una metodología que busca comprender y promover prácticas de transformación social (Paño, Rébola, & Suárez, 2018).

Análisis Jurídico y Social de los Derechos de la Naturaleza en el Ecuador. Defensa y garantía de estos.

Con todos estos antecedentes, se realizó acercamientos a 7 poblaciones de la provincia del Azuay con el objetivo de analizar jurídicamente y socialmente los derechos de participación en relación con los derechos de la naturaleza en el Ecuador, la defensa y garantía de los mismos.

- Santa Marianita
- Chaucha
- San Sebastián- Sigsig
- Soldados
- Cañaribamba
- Shumiral
- Cochapata

Para poder revisar y analizar la problemática social que genera el incumplimiento de los Derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana sobre los Derechos de la Naturaleza y las garantías de participación, se considera vital la participación ciudadana organizada para defender a la Pacha Mama. Quienes defienden la naturaleza de las agresiones de las empresas o de los Estados, no. La exigibilidad de estos derechos se debe dar en terrenos sociales, políticos y legales.

De acuerdo a los resultados obtenidos en base a la encuesta realizada, se obtuvo lo siguiente, con relación a la pregunta: 4.1 Pertenece a una organización: con un total de 303 encuestas en base a la muestra, se obtiene que de las 7 comunidades solo 1 que corresponde a la comunidad de Soldados pertenecen a una organización, mientras que las 6 no pertenecen a una organización.

Parte fundamental de la defensa de los derechos de la Naturaleza, como se ha dicho previamente, es la participación ciudadana, y para esto la ciudadanía debe estar organizada, entendiendo que es una poderosa herramienta para que colectivamente puedan defender los Derechos que constan en la Constitución, es por eso que se partió con esta pregunta para conocer la situación en este aspecto en las 7 poblaciones estudiadas.

¿Conoce sobre los derechos de la naturaleza?

Para defender los Derechos, se los debe conocer previamente, siguiendo con el análisis se consultó a las poblaciones encuestadas, si considera que conocen sobre los derechos de la naturaleza, de las cuales 6 de ellas indicaron que si conocen sobre los Derechos que goza la Naturaleza; sin embargo, una de las 7 comunidades correspondiente a la comunidad de San Gabriel, considera que no conocen sobre los derechos de la Naturaleza.

En este apartado me permito cabe explicar más profundamente ¿Cuál es el alcance de los derechos de la naturaleza? La Naturaleza tiene el derecho a tener derechos propios. Tiene derecho a existir y perdurar, a florecer en el tiempo, a mantener sus ciclos vitales y evolutivos. A la Naturaleza, no se le pueden mezquinar sus derechos. Tiene el derecho a tener guardianes. Los Pueblos Indígenas son y han sido los custodios de la naturaleza. Han conservado y enriquecido la biodiversidad. Conservan un conocimiento profundo sobre los rituales sagrados de la vida. Tiene el derecho a tener defensores

Consecuentemente y siguiendo la misma línea de análisis los miembros de una comunidad como parte de su responsabilidad son los llamados a proteger los derechos de la naturaleza y en esto se legítima plenamente su resistencia y oposición a cualquier actividad que la destruya. La defensa de la naturaleza es a la vez local, nacional y global, con base en la solidaridad, el respeto. Los derechos de la naturaleza deben ser parte de la concepción misma del modelo de desarrollo. En el caso particular de la Comunidad de Soldados en donde existe un conflicto socio ambiental la comunidad está bien organizada puesto que se oponen a la construcción de un proyecto hidroeléctrico que perjudicaría a sus habitantes, el bio corredor turístico y varios emprendimientos en los márgenes del río Yanuncay, según manifestaron sus habitantes.

¿Sabía que la Constitución del Ecuador del 2008 de da derechos a la Naturaleza?

De las 7 comunidades estudiadas, cuatro de ellas, que corresponden a: Cochapata, San Gabriel, Soldados, Santa Marianita indicaron que no saben que la Constitución del Ecuador del 2008 le da derechos a la Naturaleza, mientras que Shumiral, San Sebastián, Cañaribamba si conocían este aspecto, que la constitución del Ecuador del 2008 de los derechos a la Naturaleza.

En este punto es importante contrarrestar con la información analizada, la mayoría de las poblaciones investigadas consideran que si conocen sobre los derechos de la Naturaleza; sin embargo, cuatro de ellas no conocían que estos Derechos se encuentra consagrados en la Constitución del 2008, lo cual sin duda, significa que al no conocer este aspecto de suprema relevancia tanto en lo jurídico, como en lo social, se genera una limitante para poder alcanzar la defensa y garantía de estos derechos, tomando en cuenta que los derechos siempre han sido fruto de procesos revolucionarios, luchas sociales y el trabajo de base social, El Derecho no es “norma y solo norma” como afirmara en su Teoría Pura del Derecho Hans Kelsen , sino que está impregnado de todo elemento social, político y cultural, económico y también de valores morales y de conducta en una sociedad determinada, sin obviar que la creación normativa es a la vez resultado de las luchas y logros sociopolíticos de clases, grupos y sectores sociales representados (Mendez, 2011); no es menos importante, indicar que parte fundamental del uso efectivo de los mismos es conocerlos y empaparse para la garantía de su cumplimiento es por eso que consideramos de tal importancia partir como línea base el conocimiento que tienen las comunidades de los derechos de la Naturaleza para propiciar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica. Propiciar la democratización de los Derechos de la Naturaleza, se consolida como una herramienta para que las personas que se sientan afectadas en las comunidades de nuestro territorio puedan de manera informada hacer uso de sus derechos.

Se consultó el orden de los derechos de la naturaleza que se considera los más importantes, que es tan en la Constitución de la República del Ecuador (Art. 71, 72, 73, 74), y si se cumple o no en su comunidad.

- Respeto a los elementos de los ecosistemas.
- Restauración de la naturaleza.
- No introducción de especies exóticas que dañen los ecosistemas.
- El derecho al respeto integral de la existencia de la naturaleza.
- Que las poblaciones usen los recursos para beneficiarse en el marco de un Buen Vivir.

Sin duda una problemática repetitiva es el Derecho a la Restauración de la naturaleza, recordando que la misma, tiene el derecho a la reparación. Más allá de la sustitución o limpieza de aquellas condiciones que afectan a las comunidades humanas. En la medida en que se ocasiona daños a la naturaleza, comprendiendo todas sus formas de vida y especies, se deteriora el entorno y se reducen la cantidad de recursos que permiten sostener la vida humana y de otras especies en el planeta (Acosta, 2008).

La naturaleza debe ser reparada, debe recuperarse su estructura y lograr que los ecosistemas puedan funcionar y mantener las condiciones de vida de todas las especies.

Se consultó como un tema vital dentro de la precepción de las poblaciones investigadas ¿si consideran que los derechos de la Naturaleza en la Constitución del Ecuador ayudan a la protección de la Pachamama?

La población encuestada de las 7 comunidades tomadas como muestra, considera que los derechos de la Naturaleza Si ayudan a la protección de la Pachamama dando respuestas unánimes en las 7 comunidades.

Algo que ya se intuía es que la población encuestada, en las 7 comunidades, considera que, **si** existen conflictos socioambientales, por el uso de los recursos naturales en sus comunidades.

4. CONCLUSIONES

Los derechos de la naturaleza engloban el desarrollo humano, para que se produzca en el sentido más favorable, se necesita de la preservación de la naturaleza (Álvarez, 2018). Los derechos de participación surgen del accionar social, del activismo, de las protestas, de la organización de sujetos que buscan la mejora en sus condiciones de vida al incidir en la vida social y política de un país, que reconoce a la Pachamama o madre tierra como la generadora de toda existencia a quien le deben respeto (Arteaga, 2018). Asumir la conservación, expresada en la Constitución a la naturaleza como sujeto de derecho, es clave para la permanencia en el planeta, de la especie humana (Caceres, 2023).

Los Informes del Proceso de Participación social son un mecanismo de democracia directa a través de los cuales, las comunidades y colectivos pueden activas estrategias de gestión ambiental en busca garantizar la calidad ambiental, permitiendo a la ciudadanía involucrarse de manera activa en los proyectos, obras y actividades que por su impacto puedan llegar a generar un riesgo tanto para la naturaleza como para la calidad de vida de los involucrados. Estos procesos de participación ciudadana encuentran su fundamento en el Art. 398 de la Constitución de 2008 como una forma de derecho de participación ejercida a través de la consulta a la comunidad, de toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente. Para que un proceso de consulta ambiental se realice de manera apropiada y bajo los estándares constitucionales y convencionales deben brindar información amplia y oportuna, conducente a que la comunidad

pueda pronunciarse sobre las decisiones o autorizaciones estatales, estos procesos deben ser efectivos y oportunos, previos a la toma de decisiones. Deben tener una participación, en el marco de un verdadero debate, de manera oportuna y participativa, garantizando el carácter de previo y la buena fe.

Los procesos de participación ciudadana analizados para el presente artículo de investigación en las comunidades, no representan una verdadera aplicación legal, legítima ni constitucional de los derechos de la naturaleza. Las normas infra legales en las que se fundamentan carecen de verdadera aplicación de los derechos de participación, establecen procesos anticuados y no están correctamente dirigidas al cumplimiento de estándares constitucionales ni convencionales. La Corte Constitucional reconoce el fallo en la aplicación de los procesos de participación social en el ejercicio de la gestión ambiental, establecen que son procesos simples, que solo cumplen el deber de informar y que representan una obligación ministerial y burocrática.

La sociedad entendida como resultante de la vinculación: contenedor que se expresa por lo institucional y normativo; y, contenido que significa la matriz de relaciones que configuran la cultura política, económica y social de un pueblo; demanda, para una transformación sostenible en el tiempo de la conjunción correspondiente entre las plataformas institucionales y las baterías normativas, con la cultura dinámica que marca el ritmo de las relaciones cotidianas de sus integrantes, un ejercicio que no vincule estos elementos reproduce un sistema de relaciones asimétricas y de transición inconclusa. La investigación da cuenta de la existencia de las condiciones base necesaria para emprender la transformación de la sociedad y conciencia ciudadana para levantar los compromisos y comportamientos.

De la observación reflexiva, pasando por el diálogo, la deliberación y el debate, que nos convocan a procesos de aprendizaje experiencial, colocando la educación y la transferencia de conocimientos como el motor fundamental de transformación social.

Finalmente, este estudio abre la oportunidad para en base a los resultados presentados trabajar más profundamente en la investigación de los Derechos de la Naturaleza, al conocer que en las comunidades existen conflictos socioambientales, se tiene la percepción en todas las poblaciones investigadas que el Estado, a través de todos sus estamentos, no ha implementado políticas públicas para proteger los derechos de la Naturaleza en su población, y con estas premisas urge la necesidad de investigar sobre el cuidado de la Pachamama, construyendo las mejores estrategias para su defensa, concluyendo que la normativa existente no es suficiente, además de la falta de conocimiento de los habitantes de las poblaciones investigadas, lo cual podría suponer que es más factible la vulneración de los derechos de la Naturaleza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, A. (2011). La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 479-485.

Acosta, A. (2014). Los Derechos de la Naturaleza Como fundamento para otra Economía. *Bio-red de biodiversidad de BONN*, 8.

Alvarez, S. (2018). Extractivismos, modo de vida imperial y violencia. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 5-11.

Arteaga, A. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos, diez años después. *Congreso Internacional Universitario de Bioética* (págs. 14-35). Cuenca: Universidad del Azuay.

Astudillo, J. (2018). Propuestas alternativas a la minería en Río Blanco – Ecuador. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global, 139-151.

Ávila Santamaría, R. (2010). El derecho de la naturaleza: fundamentos. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Ávila Santamaría, R. (2020). Los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el neoconstitucionalismo andino: Hacia un necesario y urgente cambio de paradigma. Anuario De Derechos Humanos, 103–125. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.60291>

Ayllón Díaz-González, J. (2023). Sobre derechos de la naturaleza y otras prosopopeyas jurídicas, a propósito de una persona llamada "Mar menor". Actualidad Jurídica Ambiental, n. 138.

Bagni, S. (2022). El debate sobre los derechos de la naturaleza en el contexto jurídico europeo. Revista catalana de dret ambiental Vol. XIII Núm. 1 , 1-33.

Bachmann Fuentes, R. I., & Navarro Caro, V. (2022). Derechos de la naturaleza y personalidad jurídica de los ecosistemas: nuevo paradigma de protección medioambiental: Un enfoque comparado. Revista Internacional De Pensamiento Político, 16, 357–378. <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.6336>

Boada, M., & Zahonero, a. (1998). Medio ambiente: una crisis civilizadora. La magrana. Bravo Velásquez, E. (2014). La biodiversidad en el Ecuador. Abya-yala/ups.

Borràs Pentinat, S. (2020). Los derechos de la naturaleza en Europa: hacia nuevos planteamientos transformadores de la protección ambiental. Revista de Derecho Comunitario Europeo, 79-120.

Boyd, D. (2020). Los derechos de la naturaleza. Una revolución legal que podría salvar al mundo. Bogotá: Fundación Heinrich Böll.

Butchart, S. H., Walpole, M., Collen, B., Van Strien, a., Scharlemann, j. P., Almond, r. E., ... & Carpenter, k. E. (2010). Global biodiversity: indicators of recent declines. Science, 1187512.

Cabral-Brea, M. (2020). Aportes de la corte interamericana de derechos humanos a la jurisprudencia de la tierra. Anuario Facultad de Derecho - Universidad de Alcalá XIII, 217-233.

Caceres, J. (2023). Aportes y retos de la transdisciplinariedad para la conservación en el marco de los derechos de la naturaleza. En V. Solano, F. Ramirez, J. Caceres, A. Martinez, & L. Brito, Derechos de la Naturaleza Análisis jurídico y social de los Derechos de la Naturaleza en la provincia del Azuay. Defensa y garantía de estos (págs. 44-54). Cuenca: UCuencaPress.

Cardinale, B. J., Duffy, j. E., Gonzalez, a., Hooper, d. U., Perrings, c., Venail, p., ... & Kinzig, A. P. (2012). Biodiversity loss and its impact on humanity. Nature, 486 (7401), 59. Carson, R. (2016). Primavera silenciosa: edición y traducción de Joandomènec Ros. Editorial Crítica.

Carpio, P. (2018). Pueblos y comunidades frente a la encorrijada extractivista. El caso ecuatoriano. Papeles de las relaciones ecosociales y cambio global.

Centeno, L. (2019). La Tutela Judicial Efectiva de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador a partir de la promulgación de la Constitución de 2008. Guayaquil: UEES.

Chicaiza, G. (2009). ¿Estado Constitucional de Derechos? Informe de Derechos Humanos 2009. Quito: Abya Ayala.

CLAES. (2010). Cambio climático, biodiversidad y políticas ambientales. Tendencias en ambiente y desarrollo en América del Sur.

CLAES Centro Latinoamericano Ecología Social. (2010). Tendencias Emergentes, cambio climático, biodiversidad y políticas ambientales.

CLAES, 2010. Ambiente y desarrollo en América del Sur 2009/2010. Tendencias y emergentes en cambio climático, biodiversidad y políticas ambientales. Montevideo: CLAES (Centro Latinoamericano de Ecología Social).

Cruz, I., Bajaña, L., & Morales, M. (2022). Derechos de la naturaleza en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 351-357.

Darpö, J. (2021). Can nature get it right? A Study on Rights of Nature in the European Context. *Parlamento de la Unión Europea*.

Díaz-Carro, M., & Vázquez, C. (2023). Derecho a la Naturaleza. Derecho a la Ciudad. construyendo en Común ciudades justas y sostenibles. Madrid: Gobierno de España.

Estupiñán, Liliana, Storini, C., Martínez, R., & De Carvalho, A. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Bogotá: Unilibre.

Galiano, G., Morffi, C., Bravo, I., & Marriot, G. (2023). Citizen participation: essential foundation of democracy in Ecuador. *Revista Uniandes*

García, M. (2020). Reconocimiento de la naturaleza y de sus componentes como sujetos de derechos. Universidad del Externado de Colombia.

Ghione, S., & Lorigo, V. (2011). Red Peruana por una Globalización con Equidad. Situación ambiental de América del Sur. Obtenido de http://www.redge.org.pe/sites/default/files/SituacionAmbiental-GhioneLorigo%20curso%20andino_o.pdf

Greene, N. (2018). Derechos de la naturaleza, cambio climático y pueblos indígenas. Conferencia internacional de biodiversidad. Cuenca.

Greene, D. (2022). Vademécum jurídico sobre los derechos de la naturaleza Fase I: Derechos de la Naturaleza en la Corte Constitucional del Ecuador. Quito: CEDENMA.

Grefa, C. (2021). Derechos de la naturaleza y extractivismo minero: una evaluación de las contradicciones en Ecuador. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Guayasamin, J., Vandegrift, R., Policha, T., Encalada, A., Greene, N., Rios Touma, B., & al, e. (2021). Biodiversity Conservation: Local and Global Consequences of the Application of “Rights of Nature” by Ecuador. *Neotropical Biodiversity*.

Gudynas, E. (2009). La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución de Ecuador. *Revista de Estudios Sociales*.

Gudynas, E. (2018). Extractivismos: el concepto, sus expresiones y sus múltiples violencias. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 61-70.

Gudynes, E. (2011). Desarrollo, Derechos de La Naturaleza y Buen Vivir Después de Montecristi. Quito.

- Guy Peters, B., Fontaine, G., & Mendez, J. (2018). Substance and Methods in the Comparative Study of Policy Change. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practices*, 133-141.
- Hidalgo, A., Guillén, A., & Deleg, N. (2014). *Antología del pensamiento indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Karmen, A. (1992). Who's against Victims' Rights-The Nature of the Opposition to Pro-victim Initiatives in Criminal Justice. *HeinOnline*.
- Kauffman, C., & Martin, P. (2016). Can Rights of Nature Make Development More Sustainable? Why Some Ecuadorian lawsuits Succeed and Others Fail. *World Development*, 130-142.
- Kauffman, C., & Martin, P. (2017). Can Rights of Nature Make Development More Sustainable? Why Some Ecuadorian lawsuits Succeed and Others Fail. *World Development*, 1-13.
- Kauffman, C., & Martin, P. (2018). Constructing Rights of Nature Norms in the US, Ecuador, and New Zealand. *Global Environmental Politics*.
- Kauffman, C., & Martin, P. (2021). Scaling up Buen Vivir: Globalizing Local Environmental Governance from Ecuador. *Global Environmental Politics*, 40-58.
- Kotzé, L., & P., V. (2017). Somewhere between Rhetoric and Reality: Environmental Constitutionalism and the Rights of Nature in Ecuador. *Transnational Environmental Law*.
- Kunh, R. (2011). *No Todo Lo Que Brilla Es Oro conflictos socio ambientales alrededor de dos proyectos de minería a gran escala en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina.
- Lalander, R. (2014). Rights of Nature and the Indigenous Peoples in Bolivia and Ecuador: A Straitjacket for Progressive Development Politics? *Iberoamerican Journal of Development Studies*, Vol. 3, No.2, 148-172.
- Lindig, R. (2017). *Ecología de restauración y restauración ambiental*. Ciudad de México: UNAM.
- Martínez, E. (2010). *Pachamama y Sumak Kawsai*. ADG-N Libros.
- Mendez, Y. (2011). El derecho y su correlación con los cambios en la sociedad. *Derecho y Cambio Social*.
- Maser, C., & De Silva, L. (2019). *Resolving Environmental Conflicts Principles and Concepts*, Third Edition. Taylor and Francis Group.
- Mesa, E. (2018). Cosmovisiones y prácticas ancestrales de los pastos para construir la paz regional. *Tendencias Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas*. Universidad de Nariño, 215-240.
- Morales, M. (2013). Derechos de la Naturaleza en la Constitución Ecuatoriana. *Justicia Ambiental*, 77-80.
- Naranjo, M. (2016). *Derechos de la Naturaleza y la Gestión de la Defensoría del Pueblo*. Quito: FLACSO.
- Navas, M. (2016). “La Constitución como proceso de transformación y espacio de disputa: reflexiones sobre los sentidos del modelo de desarrollo en la Constitución de Montecristi”. En M.

Le Quang (ed.), *La Revolución Ciudadana en escala de grises avances, continuidades y dilemas*, Quito.

Noguera, A y Navas, M. (2016) *Los nuevos derechos de participación en Ecuador. ¿Derechos constituyentes o constitucionales?*, 19. 92 Cuevas, "Derecho a la Participación.

Palgrave Macmillan, C. (2022). *Social Change in Relation to Extractivism and Social-Environmental Conflicts in Peru*. En D. Sussman, *The Palgrave Handbook of Global Social Change* (págs. 1-18).

Paño, P., Rébola, R., & Suárez, M. (2018). *Procesos y Metodologías Participativas Reflexiones y experiencias para la transformación social*. CLACSO

Peña-Chacón, M. (2019). *Derecho ambiental del siglo XXI*. Costa Rica: Editorial ISOLMA.

Pérez, M. (2019). *La participación ciudadana de los movimientos socioambientales en América Latina*. *Rev. Colom. Soc.*, 135-156.

Perrealt, T., Bridge, G., & McCarthy, J. (2015). *The routledge handbook of political ecology*. New York: British Library

Pietari, K. (2016). *Ecuador's Constitutional Rights of Nature: Implementation, Impacts, and Lessons Learned*. *Willamette Environmental Law Journal*, 37-93.

Prieto, J. (2013). *Derechos de la naturaleza. Fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Quizhpe, C. (2019). *La commoditización de las subjetividades: la minería en la provincia del Azuay, Ecuador y los casos de los proyectos Río Blanco y Loma Larga*. Quito: FLACSO.

Raftopoulos, M. (2017). *Debates contemporáneos sobre conflictos socioambientales, extractivismo y derechos humanos en América Latina*. *Revista Internacionalo de D*, 387-404.

Ramírez, F. (2023). *Derechos de la Naturaleza o Pachamama: conflictos socioambientales; un análisis jurídico y social en 7 comunidades del Azuay*. En V. Solano, F. Ramírez, A. Martínez, & L. Brito, *Derechos de la Naturaleza*. Cuenca.

Renée A. Irvin, J. S. (2004). *Citizen Participation in Decision Making: Is It Worth the Effort?* *Public Administration Review*.

Restrepo, A. (2020). *Interculturalidad, Protección de la Naturaleza y construcción de paz*. Rosario: Universidad de Rosario.

Sagot Rodríguez, A. (2018). *Los derechos de la naturaleza, una visión jurídica de un problema paradigmático*. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*, 63-102.

Simon Campaña, F. (2013). *Derechos de la naturaleza: ¿innovación transcendental, retórica jurídica o proyecto político?* *Iuris Dictio*, 9-38.

Solano, V., Ramírez, F., Martínez, A., & Brito, L. (2023). *Derchos de la Naturaleza. Análisis jurídico y social de los Derechos de la Naturaleza en la povincia del Azuay. Defensa y garantía de éstos*. Cuenca: UCuencaPress.

Svampa, & M. (2019). Neo-extractivism in Latin America Socio-environmental Conflicts, the Territorial Turn, and New Political Narratives. *Politics and Society in Latin America*.

Tanasescu, M. (2013). The rights of nature in Ecuador: the making of an idea. *International Journal of Environmental Studies*, 846-861

Thez Manriquez, M. (2011). La naturaleza con derechos: de la filosofa a la poltica. *Polis*, 479-48

Valenzuela, O. (16 de julio de 2020). <https://www.derechoecuador.com/participacion-ciudadana-en-el-sector-ambiental>. Obtenido de Participacin ciudadana en el sector ambiental.

Valverde, A., Camarero, G., Ordoez, S., Partucci, H., & Bojanich, L. (2015). *Conflictos Socioambientales y Territoriales: propuestas terico-metodolgicas para su abordaje*. Buenos Aires: XI Jornadas de Sociologa. Facultad de Ciencias Sociales.

Van Teijlingen, K., & Dupuits, E. (2021). Estrategias comunitarias frente a conflictos socioambientales: ms all de la resistencia. *conos*, 7-16

Velilla, M. A. (2002). *Manual de iniciacin pedaggica al pensamiento complejo*. Pars: icfes/unesco. 80-90. Lopus

Vernaza, G. D., y Cruel, M. (2024). Elementos constitutivos de los derechos de la naturaleza en Ecuador. *Revista De Ciencias Sociales*, XXX (1), 284-296

Vitousek, P. M., Ehrlich, P. R., Ehrlich, A. H., & Matson, P. A. (1986). Human appropriation of the products of photosynthesis. *Bioscience*, 36(6), 368-373.

Vivanco, L., Ordoez, A., Pacurucu, N., & Orellana, B. (2022). Opportunities and challenges of citizen participation in the territorial planning system in Ecuador. En A. Maciejko, *Human Factors in Architecture, Sustainable Urban Planning and Infrastructure* (pgs. 165-173).

Young, J., Watt, A., Nowicki, P., Alard, D., Clitherow, J., Henle, K., ... & Niemela, J. (2005).

Towards sustainable land use: identifying and managing the conflicts between human activities and biodiversity conservation in Europe. *Biodiversity & conservation*, 14(7), 1641-1661.

Villagmez-Moncayo, B. (2023). *Gua de jurisprudencia constitucional derechos de la naturaleza*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.